

ORDENANZA N°: 66

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1°.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes n° 230, FERNANDO MIGUEL BOERIS M.I. 23.981.581, CUIT/CUIL 20-23981581-3; Y VIVIANA NOEMI PERALTA, M.I. N° 25139500, CUIT/CUIL N° 23-25139500-4 en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, incluso los derechos de medianería, formada por el sitio letra E - hoy lote 36 - , de la manzana número TREINTA Y CINCO del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste de este pueblo, hoy Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, constando la expresada fracción de quince metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Chacabuco, por treinta y ocho metros de fondo de Sud-Oeste a Nor-Este, conformando una superficie de quinientos setenta metros cuadrados, lindando: al Nor-Este, con parte del lote 32; y al Sud-Oeste, con la citada calle Chacabuco; al Sud-Este, con parte del lote 38 y al Nor-Oeste con lote 24.- Nomenclatura catastral N° C01 S02 M25 lote 36 mza oficial 35”.-

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 31/07/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 66 / 2013

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que los adherentes, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.- Por lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-